



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2023-MUDIAR

El Arenal, 07 de Junio del 2023

VISTO:

La Carta N° 237-2023—CPC. JERL presentado por el CPC. José Edilberto Ramírez López Asesor Contable Externo de la Municipalidad Distrital de Arenal, de fecha 06 de Junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16) del Artículo 09° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la ley, bajo responsabilidad:

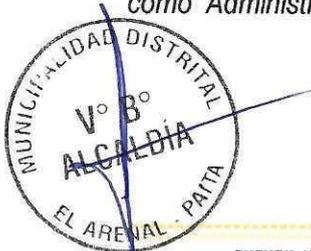
Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17° del Decreto Legislativo N°183 – Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, compete a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en su condición de más alta autoridad técnico normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del estado, dirigir el proceso presupuestario de las diversas entidades del sector Público, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 194-2022-MUDIAR de fecha 27.12.2022 en su artículo primero, PROMULGAR el Presupuesto Institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2023 (...) por el importe de S/.1.633.307.00, sin embargo en los Formatos que han sido aprobados en la Ley 31638 ley de presupuesto del sector Publico para el año 2023 a la Municipalidad distrital El Arenal, se le aprueba un Presupuesto de S/.3.143.474 2022

Que, con Resolución de Alcaldía N°041-2023-MUDIAR, de fecha 18 de Enero del 2023, se aprueba y promulga el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario: Municipalidad Distrital de Arenal, ascendente a S/.3.143.474.00 para el Año Fiscal 2023, corrigiendo la R.A. N°194-2022-MUDIAR de fecha 27.12.2022.

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el Sub Capítulo IV: Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, el Artículo N°29° establece las pautas para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Así mismo el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, señala en el **Artículo 47, los lineamientos de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.**

Que, de la reunión de trabajo sostenida con el Ing. Justo Enrique Gonzales Gonzales Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el señor Jordán Jesús Fernández López como Administrador y Alcalde se coordinó sobre las modificaciones presupuestarias que se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874
R.U.C 20190793681



realizarán en el presente mes, dada la situación de contingencia tanto en actividades y proyectos y dentro de los márgenes de la ley se harán las modificaciones presupuestarias que sean necesarias.

Que de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, formalizase las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Distrital de Arenal del Departamento de Piura, conforme al formato que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las " Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de Junio.

ARTÍCULO 3°.- Copia de presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Paíta.

Regístrese y comuníquese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
Jhordan Jesus Fernandez Lopez
ALCALDE

CARTA N° 237-2023-CPC. JERL

Arenal 07 de Junio del 2023



A : JHORDAN JESUS FERNANDEZ LOPEZ
ALCALDE DISTRITAL
MUNICIPALIDAD DISRITAL DE ARENAL

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL
PROGRAMATICO

Referencia.: a) Directiva N° 005-2022-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria
b) D.L. N°1440 Decreto Legislativo del sistema nacional de Presupuesto

Por la presente me dirijo a usted para expresarle nuestro saludo a la vez comunicarle lo siguiente:
Que, el día 05.06.2023 se sostuvo sendas coordinaciones con el Ing. Justo Enrique Gonzales Gonzales, responsable de la Unidad de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, Estudios y Catastro de la Municipalidad Distrital de Arenal y el señor Jhordan Jesús Fernández López, en su calidad de responsable administrativo y Alcalde, a fin de analizar la programación de gastos correspondientes al II Trimestre del año 2023, respecto al gasto corriente e Inversión, mes de Junio.

Así mismo, la Directiva N° 005-2022-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el Sub Capítulo III: de la Ejecución en el Gobierno Local, el Artículo N°24° respecto a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático señala lo siguiente:

24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.

24.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional 24.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido transferidos o incorporados en el presupuesto institucional de la Entidad mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Que el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en el SUB CAPITULLO III, lo referente a **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en el artículo 47, señala:** 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.

2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos

Que, en ese sentido comunico a usted que se harán modificaciones presupuestales, para que sean aprobadas por el Titular del pliego, previa la emisión de las Resoluciones de Alcaldía.

Es lo que informo a usted para los fines a seguir

Atentamente.

c.c. Archivo-


CPC. JOSE E. RAMIREZ LOPEZ

MAT. 07-815